



DECRETO DE ALCALDÍA N° 416 /2024

14 AGO. 2024

Zapallar,

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Resimple es una corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad exclusiva es la gestión de residuos de envases y embalajes domiciliarios y no domiciliarios, permitiendo a sus asociados dar cumplimiento a sus obligaciones legales, en el marco de la ley N°20.920 (Ley REP)

2.- Que, a su vez, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "b" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) la educación y la cultura, b) la salud pública y la protección del medio ambiente, y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3.- Que, el 28 de junio de 2024, la Corporación Sistema de Gestión de Envases y Embalajes RESIMPLE y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscribieron un convenio de colaboración con una duración de



cuatro años, a partir del 1 de enero de 2025. El objetivo del convenio es establecer las condiciones y alcances de la colaboración recíproca para cumplir con las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de envases y embalajes, así como con la responsabilidad extendida del productor contenida en la ley REP.

4.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y APRUÉBESE el convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Resimple, con fecha 28 de junio de 2024, según documento adjunto, y que forma parte integrante del presente instrumento.

2° NOTIFÍQUESE el presente Decreto por parte del secretario Municipal, o quien lo subrogue, a la Corporación Sistema de Gestión de Envases y Embalajes RESIMPLE.

3° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl y en la página de transparencia activa del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -


★ Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL


★ Gustavo Alexandri Bascuñán
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Transparencia
3. Secretaría Municipal: Archivo Decretos



BOD/ SEC/ CT/ JUR



V.Z.C.

Página 2 de 2



ZAPALLAR



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

CORPORACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ENVASES Y EMBALAJES

RESIMPLE

En Zapallar, a 28 de junio del 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, corporación municipal de derecho público, rol único tributario N°69.050.400-6, en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en Germán Riesco 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y **CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE**, rol único tributario N° 65.218.304-2, en adelante “**ReSimple**”, representada en este acto por doña **NATALIA YANKOVIC BARCELÓ**, cédula nacional de identidad N° } y don **HUGO OVANDO ZALAZAR**, cédula nacional de identidad N° , todos domiciliados en , en adelante las “Partes”, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración (el “Convenio”):

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad de Zapallar es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “a”, “b” y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura”; b) “la salud pública y la protección al medio ambiente” y l) “el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

Por su parte, **ReSimple** es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad exclusiva es la gestión de residuos de envases y embalajes domiciliarios y no domiciliarios, permitiendo a sus asociados cumplir con sus obligaciones legales de manera colectiva, en el marco de la Ley N°20.920 (“Ley REP”), que *Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del producto y fomento al reciclaje*, y del Decreto N°12 de 16 de marzo de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente, que *Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes* (el “DS N°12”).



ZAPALLAR



De conformidad con el artículo 24 de la Ley REP, ReSimple sólo puede contratar con gestores autorizados y registrados. Para tal efecto, debe realizar una licitación abierta, esto es, un procedimiento concursal, mediante el cual realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, con sujeción a las bases fijadas, formulen propuestas para un servicio de manejo de residuos. Para estos efectos, ReSimple cuenta con un informe del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que revisó y declaró que sus bases no existen reglas que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia, según lo dispuesto en la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley REP, el artículo 42 del DS N° 12/2021 y lo dispuesto en el Informe N° 26/2022 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, los sistemas de gestión podrán celebrar con las municipalidades o asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica convenios que estén destinados a la separación en origen, a la recolección selectiva, al establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la implementación de esta ley en sus comunas. De esta forma, las municipalidades o asociaciones de municipalidades podrán ejecutar dichos Convenios directamente o a través de terceros, caso en el que deberán someterse a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley REP, sin perjuicio de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En particular, de conformidad con el artículo 42 del DS N° 12, las municipalidades de las comunas en las que un Sistema Colectivo de Gestión gran sistema colectivo domiciliario ("GRANSIC") se encuentre realizando la recolección domiciliaria de residuos de envases, dando cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 36 de la misma normativa, deberán incorporar en la ordenanza municipal que corresponda la obligación a sus vecinos, en tanto consumidores, de entregar separadamente los residuos en origen y fomentar el reciclaje. De esta forma, las actividades de separación en origen, recolección domiciliaria y el establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos podrán ser ejecutadas directamente por las municipalidades o asociaciones de municipalidades, o bien por terceros. Finalmente, la función privativa de aseo y ornato de las municipalidades no podrá ser invocada para impedir el manejo de los residuos de productos prioritarios por parte de los sistemas de gestión o los gestores contratados por aquellos.

SEGUNDO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y alcance de colaboración recíproca entre la Municipalidad de Zapallar y **ReSimple**, para dar cumplimiento a las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de envases y embalajes, y responsabilidad extendida del productor contenidas en la Ley REP.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Municipalidad de Zapallar se compromete a:

1. Apoyar y participar en la convocatoria e información de los habitantes de la comuna sobre las actividades de **ReSimple** en la comuna.
2. Apoyar en la recolección de la información obtenida por la implementación de las actividades de **ReSimple**, de sus asociados y de los gestores con quienes **ReSimple** haya celebrado convenios y/o contratos que se realicen en la comuna de Zapallar.
3. Asesorar y promover la educación ambiental de los vecinos y vecinas de la comuna, incluyendo establecimientos públicos, colegios entre otros.



ZAPALLAR



4. Promover, mediante visitas a terreno, charlas de capacitación, e información en redes sociales u otro medio, la correcta disposición de los residuos de envases y embalajes para que sean susceptibles de ser reciclados.
5. Facilitar espacios públicos de la comuna y dependencias municipales, u otros, para acciones de comunicación y convocatoria relativas a la labor de **ReSimple**.
6. Otorgar acceso a bienes nacionales de uso público ubicados en el territorio de la comuna para el establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento, a solicitud expresa de **ReSimple** y conforme al artículo 23 de la Ley REP.
7. En general, otorgar facilidades a **ReSimple** y sus gestores contratados, para efectuar la operación y/o la recolección de residuos de envases y embalajes en las calles de la comuna. Estas facilidades no podrán significar una falta a los principios de probidad, control, transparencia y publicidad administrativa a que está obligada la Municipalidad, como tampoco afectar la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica de conformidad a la ley. De esta forma, la Municipalidad declara conocer que los procesos licitatorios que realizará **ReSimple** para la contratación de gestores autorizados, son licitaciones abiertas que no deben impedir, restringir o entorpecer la libre competencia, principio inspirador de la Ley REP.
8. Desde la fecha de inicio de este convenio y hasta su término, procurar dar cumplimiento a la Ley REP, de tal manera que, cualquier otro convenio o contrato de recolección de residuos reciclables de envases y embalajes desde su territorio, para los materiales de papeles y cartones, plásticos, metales, cartones para bebidas y vidrio, no de origen a duplicidad de esfuerzos ni pérdida de recursos, tangibles o intangibles, para **ReSimple** y la Municipalidad, generando un menoscabo irreparable de su patrimonio, imagen o reputación.

ReSimple se compromete a:

1. Colaborar en las actividades y eventos que desarrolle la Municipalidad en cumplimiento de sus compromisos respectivos establecidos en el presente Convenio.
2. Entregar un Plan de Implementación de las actividades de **ReSimple** a nivel de la comuna, el que contendrá el cronograma de instalación progresivo de los distintos servicios de recolección, almacenamiento, clasificación y, o valorización de los residuos.
3. Velar por la contratación de gestores de recolección, pretratamiento y valorización en cumplimiento a la legislación vigente y, buscando un servicio de calidad, eficiencia y cuidado de los bienes nacionales de uso público ubicados en el territorio de la comuna.
4. Organizar y financiar la operación del Plan de Implementación de Actividades, a través de gestores debidamente autorizados.
5. Velar por que los gestores contratados efectúen el retiro de residuos reciclables de envases y embalajes señalados en el Anexo Técnico, según la programación que se determine en conjunto con la Municipalidad y las etapas respectivas del Plan de Implementación referido previamente. Esto no conllevará costos para la Municipalidad.
6. Velar por que los gestores contratados provean, instalen y mantengan en los diferentes puntos de recolección, la infraestructura necesaria para el acopio y posterior recolección de los residuos de forma separada según lo señalado en el Anexo Técnico. Esto no conllevará costos para la Municipalidad.
7. Velar por que los gestores contratados recolecten, dispongan, reciclen y acrediten la trazabilidad de la totalidad de los residuos recolectados en plantas autorizadas por la autoridad competente.
8. Cumplir con todas las leyes de la República y las Ordenanzas Municipales.



ZAPALLAR



9. Tomar las medidas necesarias en busca de evitar que los gestores y/o su personal cobren a la Municipalidad, a administradores de edificios y condominios, ni a los beneficiarios, propinas, dádivas o cualquier otro beneficio que afecten o puedan colocar en riesgo la probidad pública o los derechos e intereses de las personas.

CUARTO: Implementación del Convenio.

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las Partes, por lo que, a menos que estas pacten lo contrario, no genera por sí mismo ningún compromiso financiero ni obligación de carácter económico entre ellas, y cualquiera de ellas podrá rehusarse sin ulteriores consecuencias a la solicitud o imposición de compromisos u obligaciones de esa clase. En consecuencia, ninguna de las Partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Para la ejecución de proyectos individuales relacionados con las iniciativas antes señaladas, las Partes suscribirán los Convenios que sean pertinentes.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia el 01 de enero de 2025 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2029. La duración de este Convenio se condice con la duración de los contratos que celebrará **ReSimple** con gestores certificados para su operación. No obstante, cualquiera de las Partes podrá poner término al mismo, efectuando la pertinente comunicación a través de un medio escrito con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha en la que se desea poner término al convenio, lo que no impedirá la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordadas, ni podrá conllevar el incumplimiento de **ReSimple** de sus obligaciones y metas legales.

SEXTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será la Oficina de Sustentabilidad de la Municipalidad de Zapallar. Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá un grupo de trabajo conformado por funcionarios y trabajadores de ambas Partes.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión, total o parcialmente, de los compromisos que emanan de este Convenio.

OCTAVO: Confidencialidad.

Las Partes acuerdan expresamente, y en carácter de estipulación esencial, que toda la información y datos provenientes de la celebración del Convenio o revelados con motivo del cumplimiento de este, cualquiera sea el medio en que esta información se encuentre contenida; así como toda aquella información que las Partes deduzcan o concluyan bajo el Convenio, será considerada confidencial (en adelante, "Información Confidencial").

Toda la Información Confidencial que reciban las Partes será utilizada exclusivamente para cumplir el objeto y finalidad del Convenio, debiendo ser guardada como Información Confidencial y no será revelada ni divulgada a tercero alguno, sin autorización previa, escrita y expresa de la otra Parte. En consecuencia, ninguna de las Partes podrá, bajo ninguna circunstancia ni a cualquier título, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar,



ZAPALLAR



reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, o en forma alguna darle a esta información un uso distinto del establecido en esta cláusula.

Las Partes solo podrán revelar la Información Confidencial a sus representantes, directores, gerentes, ejecutivos y empleados cuyas funciones requieran conocer de dicha información para cumplir con el objeto del Convenio (en adelante, "Representantes"). Estos Representantes tratarán la Información Confidencial como si fuese información confidencial de su propia organización y deberán saber que esta se encuentra sujeta a reserva conforme al Convenio.

No obstante, las Partes serán directamente responsables y se obligan a que los Representantes cumplirán cabalmente con las estipulaciones del Convenio, especialmente las relativas a confidencialidad, haciéndose responsable la parte que corresponda de dicho incumplimiento en caso de concurrir dolo o negligencia.

Las partes estarán obligadas a dar aviso inmediato a la otra en cuanto tuviere conocimiento de que, desde su posesión ha dado acceso a parte alguna de la Información Confidencial de éste o de un tercero relacionado a este convenio, parte alguna de la Información Confidencial de alguna de las partes haya sido accedida por terceros no autorizados para ello

Las restricciones sobre el uso de la divulgación de la Información Confidencial no se aplicarán a la siguiente información:

1. Aquella que sea desarrollada independientemente por la Parte receptora, sin emplear la Información Confidencial obtenida de la Parte reveladora o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de las leyes vigentes sobre la materia ni de ninguna cláusula de confidencialidad.
2. Aquella que llegue a estar disponible generalmente al público, sin violación de las leyes vigentes ni de ninguna cláusula de confidencialidad por la Parte receptora, así como aquella que ya fuere pública con anterioridad a la celebración del Convenio.
3. Aquella que haya sido divulgada por la Parte receptora para cumplir con un requerimiento legal efectuado en el marco de sus competencias por una autoridad gubernamental u organismo regulatorio siempre y cuando informe de tal hecho a la Parte reveladora antes de la divulgación de la información, de tal forma que la Parte reveladora tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando la Parte receptora divulgue solamente la parte de la información que le sea legalmente requerida; y
4. Aquella que la Parte reveladora convenga por escrito con la Parte receptora, que se encuentra libre de tales restricciones; siempre y cuando ello no contravenga la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en este instrumento expirarán 5 años después de la fecha de término del Convenio, salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

Las partes dejan constancia que las restricciones contenidas en la presente cláusula no excluyen las obligaciones que tienen los Órganos de la Administración del Estado contenidas en la Ley 20.285 "Ley sobre acceso a la información pública".

NOVENO: Protección de datos de carácter personal.

Cualquier tratamiento de datos relativos a cualquier información concerniente a personas



ZAPALLAR



naturales, identificadas o identificables, que sea necesario o se hagan dentro del marco del Convenio, será realizado por cada una de las Partes en cumplimiento de los requisitos y con las formalidades establecidas en la Ley N°19.628, *Sobre Protección de la Vida Privada*, o el cuerpo legal que la reemplace o modifique, y sólo con la finalidad específica de una correcta ejecución del Convenio.

Especialmente, las Partes se obligan a obtener la autorización del titular para el tratamiento de sus datos de carácter personal, cuando corresponda de conformidad a la normativa aplicable y utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión de este acuerdo exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

La información de los usuarios y/o consumidores, colaboradores, empleados, proveedores y demás a la que pueda tener acceso la Municipalidad con ocasión de sus interacciones con aquellos en la ejecución de este Convenio, es parte fundamental del activo de ReSimple y de sus socios y es de su exclusiva propiedad. En consecuencia, ni la Municipalidad ni sus trabajadores, representantes o terceros, cualquiera sea la naturaleza de la relación que estos tengan con éste, podrán bajo ningún medio o circunstancia, difundir, informar o utilizar dicha información, para cualquier otro fin distinto a los requeridos para la prestación de los servicios objeto de este Convenio. Si la Municipalidad por la prestación del Servicio tuviere acceso a datos personales, se obliga a que tanto él como los terceros que eventualmente subcontrate cumplan con las obligaciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, incluyendo pero sin limitarse a la adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por ReSimple contra amenazas o peligros que afecten la seguridad y/o integridad de dichos datos; así como medidas para impedir su adulteración, modificación, copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizados o fraudulentos. Asimismo, la Municipalidad se obliga a que tanto él como los terceros que subcontrate colaborarán en todo lo que esté a su alcance para que ReSimple pueda cumplir íntegramente con las obligaciones legales relativas a la protección de datos personales que le sean aplicables. En cualquier caso, La Municipalidad será responsable frente a ReSimple de cualquier incumplimiento por parte de los terceros que subcontrate. La Municipalidad deberá, a la terminación del presente Convenio, suprimir de sus bases de datos, y hacer que se supriman de las bases de datos de los terceros que hayan sido subcontratados, todo dato personal transmitido por ReSimple tanto en medios físicos como electrónicos y, en su defecto, devolver al éste cualquier archivo o dato personal transmitido y cualquier copia que ReSimple o los terceros subcontratados hubieren realizado de los mismos.

La Municipalidad deberá mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos por ReSimple bajo este Convenio, como mínimo, con la diligencia de un buen padre de familia, sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de datos personales que correspondan.

DÉCIMO: Derechos de Propiedad Intelectual.

El presente Convenio no establece ninguna cesión, licencia, autorización o cualquier tipo de transferencia, total o parcial, de derechos de propiedad intelectual entre las Partes, permaneciendo cada una de ellas como única y exclusiva propietaria de sus respectivos derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: Comunicaciones.

Todo aviso o notificación que cualquiera de las Partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido personalmente, por carta certificada, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas y domicilios que a continuación se señalan.



ZAPALLAR



Estos avisos o notificaciones sólo serán válidos si son remitidos a las siguientes direcciones postales o de correos electrónicos, a menos que alguna de las partes haya dado aviso oportunamente a la otra, de una nueva dirección postal o de correo electrónico:

(a) Las comunicaciones a **ReSimple** deberán efectuarse a:

- Dirección : Apoquindo N°4501, piso 5, oficina 503, Las Condes, Región Metropolitana.
- Destinatario : Gerencia de Operaciones; y
- E-Mail : operaciones@resimple.cl.

(b) Las comunicaciones a la Municipalidad deberán efectuarse a:

- Dirección : Germán Riesco 399, Zapallar, Región de Valparaíso
- Destinatario : Oficimba de Sustentabilidad Municipalidad de Zapallar
- E-Mail : sustentabilidad@munizapallar.cl

DÉCIMO SEGUNDO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan por el presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO TERCERO: Probidad Corporativa.

ReSimple declara que ha establecido los mecanismos de dirección y supervisión establecidos en la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas para evitar la comisión de delitos por parte de sus trabajadores, colaboradores, o subcontratistas y que los procedimientos respectivos se encuentran debidamente implementados, sus organismos respectivos en funciones, son conocidos por todos los ejecutivos, trabajadores, colaboradores y subcontratistas y que además se revisan regularmente con la finalidad de actualizarlos si fuere necesario y para que mantengan el cumplimiento de sus objetivos de prevención. Asimismo, que no ha sido condenada por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en su artículo 22, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este Convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus socios, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

Las Partes declaran que no permiten en caso alguno, y prohíben expresamente a sus funcionarios, trabajadores, ejecutivos, mandatarios y proveedores, solicitar, aceptar dar, ofrecer o aceptar recibir beneficios indebidos, de naturaleza económica o no, tangibles o intangibles, incluidos descuentos, retribuciones, condonaciones, propinas u otro tipo de dádivas en dinero o especies, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley, cualquiera sea su motivación, incluido el influir en los actos o decisiones de un funcionario público o privado. Asimismo, declaran que no realizarán, tolerarán, propiciarán, financiarán o encubrirán ninguna actividad que pueda ser constitutiva de delito.



ZAPALLAR



Asimismo, las Partes declaran que en la colaboración objeto del presente Convenio observarán con apego a la normativa imperante en Chile en materia de libre competencia, por lo que no realizarán ningún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia en el sector en el que se desenvuelven. En particular, no intercambiarán con terceros información comercial sensible de ReSimple o sus asociados.

Las Partes ejecutarán el presente Convenio, en lo que a sus compromisos respecta, con absoluta independencia de la otra parte o de terceros. Para esto actuarán con la debida diligencia, eficiencia, economía y seguridad, de acuerdo con las técnicas, conocimientos, experiencias y prácticas profesionales generalmente aceptadas al respecto.

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente Convenio, por lo que la infracción a lo señalado en ellas dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato del presente Convenio, sin ulterior responsabilidad para ella.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

El Convenio, junto con los documentos y anexos que, en su caso, se incorporen al mismo, contienen el acuerdo íntegro entre las Partes respecto de la materia objeto del mismo, reemplazando y sustituyendo a cualesquiera contratos o acuerdos relativos a dicho objeto.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán por escrito mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán forman parte integrante del mismo. Carecerá de todo valor y eficacia cualquier modificación que no sea aceptada por ambas Partes.

DÉCIMO QUINTO: Ley, domicilio y Jurisdicción aplicable.

Para todos los efectos legales este Convenio será regulado por la ley chilena.

Las Partes declaran que, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y que se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Anexo técnico del Convenio.

Los alcances del presente Convenio serán especificados en un Anexo Técnico que para todos los efectos es parte integrante de éste, y lo complementa.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

La personería de don **Gustavo Alessandri Bascuñan** para representar a la Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021.



ZAPALLAR



La personería de don Hugo Ovando Zalazar y doña Natalia Yankovic Barceló para representar a ReSimple consta en Escritura Pública, Repertorio N°6741-2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, con fecha 20 de noviembre de 2023.

em
k

Natalia Yankovic Barceló

pp. Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple

Hugo Ovando Zalazar

pp. Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple



Gustavo Alessandri Bascuñan

Alcalde

Municipalidad de Zapallar





ZAPALLAR



ANEXO TÉCNICO

1. OBJETIVOS

ReSimple será el encargado de organizar y financiar los servicios de reciclaje de residuos reciclables de envases y embalajes con gestores que cumplan con la legislación vigente y, otorguen un servicio de calidad que garantice la eficiencia, la trazabilidad y el cuidado de los bienes nacionales de uso público ubicados en el territorio de la comuna.

Los gestores a cargo del o los servicios deberán garantizar la trazabilidad de los residuos mediante sistemas de rastreo de rutas de recolección, un nivel de servicio óptimo de recogida, la seguridad de su personal operativo y de terceros y el cumplimiento a la legislación vigente para dicha actividad.

2. RESIDUOS GESTIONADOS

Las categorías de residuos de envases y embalajes contemplados en los servicios de reciclaje organizados y financiados por **ReSimple** serán:

1. Papeles y cartones
2. Envases livianos
3. Vidrio

A continuación, se detalla lo que se entenderá en cada una de las categorías de envases antes señaladas

1. Papeles y cartones:

- Cartones: cajas de cartón corrugado, cajas de cartulina, envases de pulpa moldeada.
- Papeles: periódicos, revistas, cuadernos, papeles blancos.

2. Envases livianos

- Botellas plásticas PET: de bebida, agua y jugos.
- Botellas plásticas PE: de shampoo, detergentes y otros similares.
- Envases o envoltorios plásticos: pastas, arroz, servilletas, papel higiénico, pan, etc.
- Latas de aluminio: bebidas, cervezas.
- Latas de hojalata: de alimentos en conserva.
- Envases de cartón para bebida: envases comúnmente conocidos como "tetrapak".

3. Vidrio:

- Botellas de vino, bebidas, cervezas.
- Frascos de vidrio de conservas, perfumes.



ZAPALLAR



3. RESIDUOS PROHIBIDOS

La ejecución de los servicios de reciclaje organizados y financiados por **ReSimple** no incluye bajo ningún caso, la recepción, transporte, disposición y gestión de ningún tipo de los siguientes tipos de residuos, los cuales quedarán prohibido retirar desde los puntos de generación o bien recibir en los puntos de recepción:

- a) Residuos orgánicos: residuos de alimentos y de cocina que provienen de hogares, oficinas, comercios, hoteles, restaurantes, cafeterías, comedores y establecimientos de consumo al por menor, o bien residuo biodegradable de jardines y parques, tales como podas, pasto o arbustos.
- b) Residuos industriales: residuos de escombros, basura industrial, chatarra o cualquier elemento o sustancia de origen industrial que no sea un envase o embalaje.
- c) Residuos peligrosos: aceites industriales usados, trapos contaminados, disolventes, pinturas, baterías, pilas, plásticos contaminados y envases que hayan contenido sustancias peligrosas o cualquier residuo o mezcla de residuos que presenten riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características señaladas en el artículo 11 del Decreto 148/2004 del MINSAL.
- d) Basura en general: basura de origen doméstico o industrial, tales como restos de papeles higiénicos y desperdicios varios.
- e) Residuos de envases y embalajes diferentes a los señalados en el punto 2.

4. SERVICIOS DE RECICLAJE CONTEMPLADOS

Los servicios de reciclaje que organizará y financiará **ReSimple** en la comuna de Zapallar contemplan:

- 1) Operación de una instalación de recepción y almacenamiento de residuos (IRA) de envases y embalajes reciclables.
- 2) Reciclaje de residuos recolectados por ReSimple de envases y embalajes.
- 3) Trazabilidad de los servicios de reciclaje operados por ReSimple.
- 4) Actividades educativas para el reciclaje de envases y embalajes.

A continuación, se detalla lo que contempla cada servicio de reciclaje

4.1 OPERACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS (IRA) DE ENVASES Y EMBALAJES RECICLABLES

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. Recepción de residuos de envases y embalajes entregados por los usuarios de la instalación de recepción y almacenamiento.
2. Entrega de información relativa a los usuarios de cómo separar de mejor forma los residuos en los hogares y cómo deben llevar los residuos de envases y embalajes a la instalación.
3. Entrega de información a los usuarios de cuales residuos de envases y embalajes son recibidos por la instalación y cuales no están permitidos.
4. Permanente orden y limpieza de la instalación de recepción y almacenamiento.
5. Clasificación y pretratamiento de los residuos recibidos.
6. Atención de los gestores valorizadores que irán a buscar los residuos separados, dichos gestores serán licitados y gestionados por **ReSimple**.



ZAPALLAR



7. Llevar una bitácora diaria de la cantidad estimada de público atendido, principales incidentes ocurridos y entrega de residuos a los gestores valorizadores.
8. Entrega de informes mensuales de cantidad reciclada.
9. Coordinación de eventos de capacitación para la comunidad y visitas de colegios.
10. Este servicio será operado por recicladores de base certificados en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales establecidos en la ley N° 20.267.

4.2 RECICLAJE DE RESIDUOS RECOLECTADOS DE ENVASES Y EMBALAJES

Los residuos recolectados desde la operación de la instalación de recepción y almacenamiento de residuos (IRA) de envases y embalajes reciclables, serán reciclados por gestores valorizadores licitados por **ReSimple**, los cuales certificarán que los residuos gestionados fueron reciclados.

4.3 TRAZABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE RECICLAJE

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. APP (aplicación móvil)
 - Cada vecino y vecina podrá descargar de forma gratuita una aplicación donde geolocalizará su domicilio y se podrá informar de los diferentes servicios de reciclaje con los que cuenta en su comuna.
 - En caso de incidencias en el servicio podrán enviar mensajes y fotos para que **ReSimple** aborde la situación. Instalación de punto verde.
2. Sitio web
 - El personal definido por el municipio tendrá acceso a un portal donde podrá acceder en tiempo real a la cantidad de residuos retirados, por tipo de material y por el espacio de tiempo que se requiera (semanal, mensual, anual, etc).

En el marco del Plan de Implementación de Actividades, los puntos antes señalados, serán coordinados entre **ReSimple** y la Unidad Técnica Responsable definida en la cláusula sexta.

4.4 ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA EL RECICLAJE DE ENVASES Y EMBALAJES.

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. Campañas educativas y de motivación: **ReSimple** desarrollará en conjunto con el municipio actividades con la comunidad tales como: festivales de reciclaje, eventos municipales, campañas escolares, actividades con el Ministerio del Medio Ambiente, celebración del día del reciclaje, día del reciclador de base, día del medio ambiente, entre otros.
2. Redes Sociales: Canal YouTube con cápsulas de qué, cómo y por qué reciclar, en este canal se podrá revisar la ruta del reciclaje comunal y los lugares donde se reciclan los residuos. Instagram y Facebook con historias de vecinos con los servicios de reciclaje de **ReSimple**, estas cuentas se conectarán con las cuentas comunales para dar más visibilidad.
3. Sello de reciclaje: Los envases de las empresas socias de **ReSimple** tendrán un sello que permita a la ciudadanía saber de manera muy simple cuando un envase es reciclable.

En el marco del Plan de Implementación de Actividades, los puntos antes señalados, serán coordinados entre **ReSimple** y la Unidad Técnica Responsable definida en la cláusula sexta.



ZAPALLAR



5. CRONOGRAMA DE INICIO DE OPERACIONES DEL SERVICIO DE RECICLAJE

A continuación, se detalla el cronograma de inicio de los servicios de reciclaje:

- 1) Operación de instalación de recepción y almacenamiento de residuos (IRA) de envases y embalajes reciclables
 - a. Año 2025 = 1 instalación
 - b. Año 2026 = 1 instalación
 - c. Año 2027 = 1 instalación
 - d. Año 2028 = 1 instalación
 - e. Año 2029 = 1 instalación

La fecha de inicio del servicio se definirá en las mesas de trabajo entre el área de Operaciones de ReSimple y la municipalidad. Mientras que para los siguientes años se entiende que al final de cada año se implementará la operación señalada. Lo anterior, en virtud de los tiempos requeridos para la puesta en marcha.

Cabe señalar que el número de instalaciones corresponde al total de instalaciones operadas en cada año.

